



Súper nota

Nombre del Alumno: Alejandra Elizabeth Ramos Jiménez

Nombre del tema: Estado regulador, estado empresario y estado orientador

Parcial: 1 y 2

Nombre de la Materia: Derecho económico

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Pérez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Quinto



Estado regulador.

Para ello se hará referencia a la causalidad de la regulación, tal y como lo ha comprendido el Poder Judicial de la Federación, es decir, la racionalidad que justifica la cesión de competencias especializadas a distintos órganos reguladores independientes.

El principio de deferencia o competencia especializada, comprende la atribución a una agencia del Estado con alto grado de conocimiento técnico, para expedir regulación o normas administrativas generales dirigidas a mercados, industrias o a servicios en concreto, sobre la racionalidad de consideraciones de alta complejidad.



Estado empresario.

En este caso se arriba a lo que se ha denominado el Estado empresario, un sector público que se dedica a la producción de una importante fracción de los bienes y servicios que se ofrecen en la economía.

Y decimos contener, habida consideración de que el material normativo es escaso y admite una interpretación, como la que proponemos, pero en caso alguno, por vía de interpretación, se podría llegar a sustituir –por mutación– la normativa vigente y su

manifiesta preferencia por un modelo de mercado –aunque reformulado– de actividad estatal empresarial.



Estado orientador.

El crecimiento, el lucro o la acumulación del capital. Podría decirse que mientras la primera se ocupa de los equilibrios sociales, la segunda lo hace respecto a los equilibrios económicos.

Primero crecer, luego repartir, esto implica aceptar que la política económica no tiene como objeto el bienestar de la población, y que las consideraciones de equidad, justicia o bienestar general son restricciones que impiden el desempeño óptimo de la economía.